ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOGOTES - SANTANDER
INFORME DE SUPERVISIÓN

1. INTRODUCCION
Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato, se presenta informe de supervisión para rendir ante el departamento las actividades que desarrollaron en el presente periodo. **DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO** La supervisión se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Datos básicos del Convenio	
Numero De Convenio: CO1.PCCNTR.7827653	**Fecha:** 29 DE ABRIL DE 2025
Tipo De Contrato: Convenio Interadministrativo	
Objeto: "Aunar esfuerzos con el Municipio de Mogotes en lo referente al Apoyo para el transporte Escolar de Estudiantes en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Santander".	
Valor Inicial	Treinta y nueve millones setecientos cinco mil setecientos pesos con noventa centavos ($39.705.700.90) M/CTE.
Valor Primer Desembolso	Treinta y nueve millones setecientos cinco mil setecientos pesos con noventa centavos ($39.705.700.90) M/CTE.
Valor Desembolso Adicional	Diecinueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos con diez centavos ($19.478.299.10) M/CTE.
Valor Total:	Cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil ($59.184.000,00)

ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL
Para el desarrollo del objeto contractual, se han realizado las siguientes actividades especificas, que delimitan el alcance de este: 1. El apoyo otorgado a los estudiantes para el transporte escolar se brinda mediante la modalidad de: **subsidio.** 2. La estrategia implementada se encuentra respaldada por la normatividad municipal vigente que regula el otorgamiento de subsidios de transporte escolar, esto es, el Acuerdo No. 002 del dieciséis (16) de enero de 2020, por medio del cual se establece un subsidio de transporte escolar destinado a incentivar la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales del municipio, condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clases durante el periodo académico; y el Decreto Municipal No. 010 del veinticuatro (24) de enero de 2025, por medio del cual se reglamenta el subsidio de transporte

escolar para estimular la permanencia de estudiantes en las instituciones educativas del municipio de Mogotes, Santander, y se dictan otras disposiciones.

3. El municipio de Mogotes, garantizó la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de la zona rural del municipio a través de subsidios. Para tal fin, cada padre de familia de los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar, suscribió de manera individual contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASNPORTE ESCOLAR con la empresa TRANSPORCOL VIP SAS, identificada con el NIT. 901.114.852-7, representada legalmente por MARIA CONSTANZA BARBOSA SARAVIA, identificada con número de cedula 37.324.862.

   En ese orden, mediante Resolución No. 612 de fecha 20 de noviembre de 2025, se ordenó el pago de subsidios de transporte escolar correspondiente a la prestación del servicios brindada durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de septiembre de 2025, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 002 de 2020 y el Decreto No. 10 del veinticuatro (24) de enero de 2025, "*por medio del cual se reglamenta el subsidio de transporte escolar para estimular la permanencia de estudiantes en las instituciones educativas del municipio de Mogotes, Santander, y se dictan otras disposiciones*". Dicho pago se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 25-00497 de fecha 12 de septiembre de 2025 y Registro Presupuestal 25-01153, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2.3.2.02.02.006.2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	$7.011.131,50
OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.3.2.02.02.006.2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	$45.895.000,00
SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2.3.2.02.02.006.2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	$1.256.692,00
R.B.SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.3.2.02.02.006.2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	$58.450.276,50

   Recalcando para todos los efectos que los recursos transferidos con ocasión al convenio CO1.PCCNTR 7827653 de 2025, así como los recursos adicionales otorgados a través del Adicional No. 01 de fecha 24 de julio de 2025, fueron incorporados a través de los Acuerdos Municipales 008 de 2025 y 015 del 2025 en el rubro: 2.3.2.02.02.006.2201029 - OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL- SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR.

4. El número de niños beneficiados durante la ejecución del convenio fue un total de 335 tal y como dan cuenta las certificaciones expedidas por los respectivos rectores de las instituciones educativas del municipio de Mogotes. Adjuntas al presente informe.

	N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE COMPLETO	NUMERO DE DOCUMENTO
RUTA 1	1	ÁLVAREZ	RIVEROS	MARÍA LUCÍA	1099422814
	2	ARDILA	FIGUEROA	SARITH JULIANA	1100452372
	3	ARENAS	MAYORGA	YURBREYNER	1100221799
	4	BUENO	GONZÁLEZ	DANNA MICHELL	1099743269
	5	CALDERÓN	DULCEY	JHONATAN STIVEN	1100957440
	6	CALDERON	MURILLO	ANYI LORENA	1100222258
	7	CALDERON	MURILLO	JAWER ESTIBEN	1186713034
	8	CORZO	CARREÑO	LAURA MARCELA	1100452423
	9	CORZO	PINTO	LADY YULIANA	1100221841
	10	CORZO	PINTO	MAIRA ALEJANDRA	1100222556
	11	DULCEY	CALDERÓN	EDUARD YADIR	1101623312
	12	FLÓREZ	SANTOS	ADRIAN ESTEBAN	1097503243
	13	FORERO	SANTOS	JUAN DIEGO	1100452388
	14	GARCIA	LOPEZ	ANDREA DEL PILAR	1100957877
	15	HERRERA	CANO	FABIAN ANDRÉS	1100962656
	16	MARTÍNEZ	CARREÑO	LEILA VANESA	1100222072
	17	PINZÓN	CORZO	JOSÉ ANTONIO	1100222146
	18	QUIÑONEZ	QUIÑONEZ	CLARA YARIXA	1100965618
	19	QUIÑONEZ	QUIÑONEZ	DIANA CAROLINA	1097913023
	20	QUIÑONEZ	QUIÑONEZ	SILVIA LORENA	1099368659
	21	RUIZ	SANTOS	SARA SOFÍA	1100969734
	22	SANDOVAL	CORZO	JULIÁN DAVID	1100222316
	23	SANDOVAL	CORZO	MARISOL	1100221974
	24	SANTOS	GARCÍA	YOLIAN FERNEY	1100222015
	25	SANTOS	GARCÍA	YULIETH NATALIA	1100222226
	26	SANTOS	MORALES	EDWIN ARLEY	1097505079
RUTA 2	27	ALFONSO	REALES	LAURA JULIETH	1065880319
	28	ÁLVAREZ	PINTO	EDWAR EXTIVEN	1100962430
	29	BARRERA	VARGAS	DANNA SOFÍA	1091134445
	30	CALDERÓN	DUARTE	ANA GABRIELA	1100963535
	31	CALDERÓN	DUARTE	DANNA SOFÍA	1100963534
	32	CARDENAS	MONTERO	SANTIAGO	1097611083
	33	FIGUEROA	GONZÁLEZ	MARIA TRINIDAD	1098357645

	34	GARCÍA	BARRERA	SERGIO ANDRÉS	1101207150
	35	LOPEZ	NOVA	EMELY TATIANA	1097118581
	36	LÓPEZ	PINTO	DANIEL FELIPE	1100962027
	37	MUELAS	CEBALLOS	EDWIN ALEJANDRO	1061752067
	38	LÓPEZ	PINTO	MELISA CRISTINA	1100452446
	39	NOVA	VARGAS	ANDUAR STIVEN	1100222112
	40	NOVA	VARGAS	LIZETH YULIANA	1100221618
	41	NOVA	VARGAS	NICOLE VANESA	1100222110
	42	OROZCO	CORREDOR	CARLOS HUMBERTO	1186713936
	43	POLANCO	LÓPEZ	SARA MARÍA	1096513598
	44	VARGAS	GONZÁLEZ	ANA VALERIA	1100966397
	45	VARGAS	GONZÁLEZ	LAURA VALENTINA	1100962962
RUTA 3	46	ARDILA	JAIMES	JENNY PAOLA	1102637871
	47	LEÓN	SIERRA	ERICA NATALIA	1100452397
	48	LEÓN	SIERRA	EVER SANTIAGO	1100961111
	49	LEÓN	SIERRA	JONATHAN STIVEN	1100452272
	50	LIZARAZO	LIZARAZO	RICARDO ALEXANDER	1100964903
	51	OVIEDO	FORERO	CHARIT DANIELA	118630039
	52	PEREZ	PINTO	ANDRES FELIPE	1104184741
	53	PINTO	MORA	DANNA SOFIA	1101049162
	54	PINTO	MORA	MARIA ALEJANDRA	1100222006
	55	SAAVEDRA	VELANDÍA	JUAN DAVID	1100452421
	56	TOCAREMA	LESMES	SANTIAGO	1012388178
	57	VARGAS	SIERRA	JUAN PABLO	1100222177
	58	VARGAS	SIERRA	WILLIAM DARLEY	1100960093
	59	VELANDIA	SANDOVAL	YULEISI	1100222446
RUTA 4	60	ANGARITA	FIGUEROA	JOSÉ MIGUEL	1100221990
	61	ANGARITA	FIGUEROA	YESSIKA FERNANDA	1100222383
	62	ARGUELLO	CORZO	LUIS ALEJANDRO	1100222231
	63	BERNATE	VARGAS	JUAN DIEGO	1100222079
	64	CAMACHO	PINTO	DANA ISABELA	1100452456
	65	CAMACHO	PINTO	JUAN DIEGO	1101624189
	66	CAMACHO	PINTO	KAREN LILIANA	1146335556
	67	CORZO	RUEDA	ELISA FERNANDA	1101690196

	68	ESPINOZA	PALOMINO	MICHELL VALENTINA	1100452425
	69	FAJARDO	RIOS	MARIA ALEJANDRA	1012387525
	70	FORERO	VARGAS	CHARITH NAYIBE	1100221674
	71	GARCIA	HERNANDEZ	ANGI VALENTINA	1100222342
	72	GARCIA	PINTO	YESID JULIAN	1100221930
	73	HERNÁNDEZ	PINTO	NÉSTOR DAVID	1100966013
	74	HERNÁNDEZ	SALAMANCA	VALERIA JULIANA	1100222123
	75	MENDEZ	CAMACHO	YERSON DANIEL	1092537012
	76	NARANJO	PINTO	ERID JOSÉ	1100452416
	77	PINTO	JIMENEZ	DARIM SANTIAGO	1100222463
	78	PINZÓN	PINTO	ANDRÉS STIVEN	1100222370
	79	PINZÓN	PINTO	LAURA VALENTINA	1100221809
	80	PINZÓN	BARRERA	ANGEL ISAAC	1127058075
	81	CORZO	RUIZ	PAULA JULIANA	1100965164
	82	SANDOVAL	BLANCO	ANGÉLICA MILENA	1097110368
	83	SANDOVAL	BLANCO	LEIDY FERNANDA	1097110369
	84	SANDOVAL	BLANCO	LILIANA PATRICIA	1104184406
	85	SUÁREZ	MONSALVE	VALENTINA	1028873276
	86	VALDERRAMA	BARRERA	JOYCE ALEXANDRA	1127048241
	87	ZAMBRANO	LÓPEZ	LUISA FERNANDA	1100221751
RUTA 5	88	AGREDO	OSORIO	MERLEY ALEJANDRA	1100222384
	89	AGREDO	OSORIO	PEDRO JOSÉ	1100452352
	90	AVELLANEDA	BECERRA	ADRIÁN CAMILO	1096540264
	91	BLANCO	LÓPEZ	KAREN JANETH	1100452413
	92	BLANCO	PINTO	JESSIKA CAROLINA	1100452342
	93	CELYS	CARREÑO	ARLINSON JOSÉ	1186713147
	94	FIGUEROA	PINTO	SANDRA JULIANA	1100452363
	95	FLÓREZ	LÓPEZ	DALIA XIMENA	1100452433
	96	HERNANDEZ	DÍAZ	ANGIE VIVIANA	1101049226
	97	MONTERO	CALDERÓN	ANDREA SARITH	1100221587
	98	PINTO	AGREDO	ALIX KARINA	1100221896
	99	RANGEL	NOVA	KEVIN SANTIAGO	1030193813
	100	RODRÍGUEZ	NOVA	ALBA JANETH	1100221801
	101	SANABRIA	CELIS	JULIETH VANESA	1100959190
	102	TOLOZA	DÍAZ	LUIS MIGUEL	1160713111

	103	TRIANA	GONZALEZ	PAULA ANDREA	1100222225
	104	VELANDIA	AGREDO	MARÍA ALEJANDRA	1100222107
	105	VELANDIA	BLANCO	VÍCTOR FERNEY	1100452424
	106	VELANDIA	CARREÑO	MÓNICA LICED	1100959838
RUTA 6	107	AYALA	ZAMBRANO	JAVIER	1100968404
	108	AYALA	ZAMBRANO	JOSÉ ALEJANDRO	1100966137
	109	CALLEJAS	AMAYA	JUAN DIEGO	1186713797
	110	DÍAZ	FORERO	JUAN PABLO	1095310582
	111	DURAN	BECERRA	EMILY JULIANA	1186713696
	112	FORERO	GALLO	JHOAN ALEJANDRO	1100452417
	113	FORERO	GALLO	JUAN ANDRÉS	1100960636
	114	FORERO	PIZA	MARIA CAMILA	1101261743
	115	LEÓN	GARCÍA	MARÍA JIOVANNA	1100958008
	116	LÓPEZ	CORZO	GLORIA ESPERANZA	1100221933
	117	LÓPEZ	ZAMBRANO	DAYREN STIVEN	1100221461
	118	PARRA	VARGAS	ANDERSON FERNEY	1100962278
	119	PINTO	PEREZ	KENLLY BRAUIEN	1100452384
	120	QUIÑONEZ	ARGUELLO	JORGE LEONARDO	1100221559
	121	REYES	MONTERO	NICOLAS	1100452477
	122	RUIZ	RINCON	LEYDY VANESA	1100966328
	123	SANDOVAL	SANDOVAL	ESNEIDER	1100812895
	124	ZAMBRANO	FIGUEROA	DAVID SANTIAGO	1100452369
	125	ZAMBRANO	LÓPEZ	NESTOR YESID	1100221978
RUTA 7	126	ABRIL	FIGUEROA	YURLEY	1100452414
	127	AGREDO	CALDERON	FABIAN ALEJANDRO	1100222363
	128	ARGUELLO	REMOLINA	LISBETH SALOMÉ	1100222561
	129	CALDERON	GARCIA	JONATHAN FERNEY	1100222385
	130	CARREÑO	MAYORGA	LIZETH FERNANDA	1100452234
	131	CARREÑO	MAYORGA	SADY FERNEY	1100221563
	132	CORZO	GÓMEZ	DANNA ISABEL	1100961883
	133	CORZO	SANCHEZ	SARA JIMENA	1100967013
	134	FIGUEROA	CORZO	CRISTIAN DAVID	1101690247
	135	FIGUEROA	SANDOVAL	JEIMY NATALIA	1100452323
	136	FIGUEROA	SANDOVAL	JOSÉ DANIEL	1100452431
	137	GARCIA	AGUILAR	MARIA LIZETH	1030192780

	138	GÓMEZ	AGREDO	ALDEMAR	1100452109
	139	HERRERA	ARGUELLO	JHOAN FERNEY	1100962094
	140	MUÑOZ	GUTIÉRREZ	JAVIER ALEXANDER	1100222116
	141	NIÑO	MUÑOZ	SADY ESTEBAN	1100958050
	142	PINTO	CALDERON	YOJAN FERNEY	1100222465
	143	PINTO	CARREÑO	DIANA MARCELA	1100962028
	144	PINTO	MUÑOZ	MARIA JOSÉ	1100452418
	145	SOLANO	CORZO	JENIFER LORENA	1100963860
	146	SOLANO	CORZO	LUDY MARCELA	1100221576
	147	TORRES	VELANDÍA	FLOR MARÍA	1100813064
	148	MURILLO	ROJAS	LUIS SANTIAGO	1100222059
RUTA 8	149	HERNANDEZ	NIÑO	JULIAN FELIPE	1100452440
	150	PINTO	HERRERA	KAROL JIMENA	1100956930
	151	RUEDA	BALCÁRCEL	KARINA YULIANA	1100221420
	152	RUEDA	BALCÁRCEL	MARIA ALEJANDRA	1100221975
	153	RUIZ	SUÁREZ	CARINA	1100963124
	154	VÁSQUEZ	CORDERO	KAROL NAYURIS	1100221958
	155	ARGUELLO	REMOLINA	LISBETH SALOME	1100222561
	156	ZAMBRANO	ARGUELLO	KEVIN SNEIDER	1100222060
	157	ZAMBRANO	ARGUELLO	CHARITH NICOLT	1100222300
RUTA 9	158	ALVAREZ	LÓPEZ	EVIN ALBERTO	1100221961
	159	ARCINIEGAS	RUIZ	KAROL STEFANIA	1187213208
	160	BECERRA	OLARTE	ROSA MARÍA	1100222121
	161	DÍAZ	DURÁN	ANDRÉS FELIPE	1097913660
	162	DURÁN	GUARÍN	LAURA VALENTINA	1095804124
	163	ESPARZA	VELOTH	LUZ MARINA	1101206035
	164	GARCÍA	FORERO	JUAN MANUEL	1100452345
	165	HERNÁNDEZ	ARGUELLO	SEBASTIÁN	1100452227
	166	LÓPEZ	AYALA	DAYANA SOFIA	1100452415
	167	LÓPEZ	CAMPOS	JOSÉ FERNEY	1100221512
	168	PINTO	AYALA	CAMILO ANDREY	1186713227
	169	PINTO	AYALA	KAREN MAYERLY	1100221575
	170	REYES	MURILLO	JUAN DIEGO	1100960241
	171	REYES	MURILLO	MARIANA CECILIA	1186713267
	172	RÍOS	DÍAZ	DEINER JULIÁN	1100222542

	173	ROMERO	LÓPEZ	JOSÉ MIGUEL	1100222521
	174	RUIZ	LIZARAZO	XIMENA	1186713427
	175	SANTOS	SILVA	MARIA GUADALUPE	1102489479
	176	SANTOS	SILVA	YESIKA NATALIA	1186713776
	177	SILVA	MORANTE	JOSÉ MIGUEL	1099369896
	178	TAVERA	HERNÁNDEZ	JUAN ESTEBAN	1096541623
	179	TORRES	ALVAREZ	ANDERSON FABIÁN	1100964136
	180	TORRES	ALVAREZ	ENMANUEL FELIPE	1100452514
	181	TORRES	VELANDÍA	DANIEL FELIPE	1101624554
	182	TORRES	VELANDÍA	JOHAN SEBASTIAN	1100221531
	183	VILLAMIZAR	BELTRÁN	EDGAR ESTIVEN	1097915591
	184	FORERO	HERRERA	YAIRA FERNANDA	1100221636
RUTA 10	185	BARRERA	PINTO	JHOAN STEVEN	1095940568
	186	ARCINIEGA	SIERRA	DANNA VALENTINA	1100222211
	187	RUEDA	GARCIA	ALIX YULIETH	1100452395
	188	SIERRA	ESPINOSA	LAURA VALENTINA	1100452420
	189	HIGERRA	GARCIA	LINDA YIRENY	1139125206
	190	ARCINIEGA	SIERRA	SNEIDER ANDRES	1100222008
	191	BARRERA	GARCIA	JULIAN FERNEY	1100222077
	192	FIGUEROA	PINTO	JORGE ALEJANDRO	1097112683
	193	GUTIERREZ	TABERA	MARIA PAULA	1140924545
	194	ARCINIEGAS	ARQUELLO	HECTOR FERNEY	1101687692
	195	GALLARDO	FERREIRA	SHAIRA ALEJANDRA	1082975471
	196	RIBERO	ESPINOSA	JULIETH CAMILA	1100961726
	197	PINTO	MURILLO	EDWINSON ANDRES	1096512362
	198	GALVIS	ORDOÑEZ	MILENA	1099370031
	199	CORTEZ	GUITIEREZ	MARIA JOSE	1024524716
	200	TAVERA	ARQUELLO	CRISTIAN FERNEY	1100957732
	201	TAVERA	ARQUELLO	WILLIAN ANDRES	11002211016
	202	GALVIS	ORDOÑEZ	ANDREA	1123562645
	203	ESPINOSA	FORERO	DAYAN	1099366404
RUTA 11	204	AGUILAR	OLARTE	EDWIN FERNEY	1100956554
	205	ARDILA	SANTAMARÍA	JOSE DAVID	1100961024
	206	BECERRA	GUALDRÓN	JHON ALEXANDER	1100958577
	207	BECERRA	GUALDRÓN	JHONATAN DAVID	1100964570

	208	CORZO	AMAYA	WALTER	1100222424
	209	DÍAZ	PINTO	JUAN DAVID	1100222017
	210	DÍAZ	PINTO	KAREN JULIANA	1100452439
	211	DURÁN	PINTO	ANGEL GABRIEL	1100222553
	212	DURÁN	PINTO	JOSÉ EXPEDITO	1100222155
	213	FORERO	GARCÍA	KAROL SOFIA	1100452466
	214	GARCÍA	RUIZ	ANA SOFÍA	1100222400
	215	JAIMES	CASTRO	EDSON JOSÉ	1095798402
	216	MADRIGAL	ARDILA	GABRIEL JACOB	1094955879
	217	NIÑO	RÍOS	ALEX SEBASTIÁN	1100452337
	218	OLARTE	SANTOS	CAMILO ANDRÉS	1100222133
	219	OLARTE	SANTOS	EDNA LIZBETH	1101624086
	220	OLARTE	VARGAS	JUAN DIEGO	1100222128
	221	PEÑA	CELIS	JULIAN DAVID	1100965428
	222	PINTO	CORZO	JUBER ANDRÉS	1186713910
	223	PRADA	GUARGUATÍ	KEVIN STIVEN	1100452452
	224	RAMÍREZ	AGUILAR	DANIELA FERNANDA	1097099146
	225	RAMÍREZ	GUTIÉRREZ	ANDREY FERNANDO	1100452387
	226	RÍOS	DURÁN	MARIA ALEJANDRA	1100962479
	227	RUIZ	DÍAZ	IVÁN ANTONIO	1100452409
	228	SERRANO	ARGUELLO	JUAN DIEGO	1100222104
	229	SERRANO	CALDERÓN	LUNA SANDRITH	1100221695
	230	SERRANO	MONSALVE	JOHAN ESTIBEN	1100222522
	231	ZAMBRANO	GUTIÉRREZ	ADRIANA LUCÍA	1100958701
RUTA 12	232	AGREDO	CALDERON	LUISA FERNANDA	1100221338
	233	AGREDO	CORDERO	NICOL MANUELA	1100222563
	234	AGREDO	CORDERO	TALIANA KARINA	1100221858
	235	FIGUEROA	CARREÑO	SERGIO FERNEY	1100964696
	236	GARCIA	NOVA	SARA VALENTINA	1100222488
	237	HERNANDEZ	VARGAS	HAINER FARID	1100221413
	238	JIMENEZ	GARCIA	JONYERH GUSTAVO	1100452305
	239	MONSALVE	ZAMBRANO	LINETH DAYANA	1100220883
	240	MUÑOZ	MURILLO	ANDRES SANTIAGO	1142718265
	241	MUÑOZ	MURILLO	DANIEL STIVEN	1095820393
	242	MUÑOZ	ORTEGA	NICOLAS DAVID	1100452491

	243	RIVERA	QUINTERO	NATHALY	1013267673
	244	ROJAS	GARCIA	ALVARO YESID	1100452107
	245	ROJAS	GARCIA	OMAR ALEJANDRO	1186713723
	246	ZAMBRANO	RAMIREZ	SOFIA ALEJANDRA	1100452429
	247	ZAMBRANO	SUAREZ	LICETH DANIELA	1100221233
	248	ZAMBRANO	SUAREZ	LILIANA STEFANY	1100961795
RUTA 13	249	ALARCON	VEGA	ZAIRA VALENTINA	1100222224
	250	ALVAREZ	CALDERON	ANA VALENTINA	1100964765
	251	ARAQUE	ZABALA	OSCAR SANTIAGO	1102638748
	252	ARIAS	PINTO	DAVIAN FELIPE	1100452403
	253	ARIAS	SEPULVEDA	DANNA SOFIA	1186713678
	254	BERMUDEZ	BERMUDEZ	BRAYAN YESID	1098075605
	255	BURGOS	GARCIA	AMY GABRIELA	1186713624
	256	CALDERON	AVILA	DIANA MARCELA	1100221406
	257	CAMACHO	SANDOVAL	LAURA MICHELLE	1100967772
	258	CUERVO	SUAREZ	CLAUDIA NATALIA	1100956931
	259	CUERVO	SUAREZ	JUAN SEBASTIAN	1101624274
	260	DIAZ	FIGUEROA	DIDIER AUGUSTO	1100222174
	261	FERREIRO	MOJICA	JACKSON ALFREDO	
	262	FIGUEROA	RIBERO	DIDIA YURANY	1100221388
	263	GOMEZ	FLORES	MARIA VALENTINA	1101624254
	264	GOMEZ	FLORES	NICOLE SOFFIA	1100961050
	265	GUALDRÓN	DURÁN	CAMILA	1100956422
	266	GUTIERREZ	SOLANO	JENNIFER TATIANA	1100966046
	267	HERNANDEZ	FLOREZ	DIANA CAROLINA	1057546124
	268	JIMENEZ	ALARCÓN	MARLEN	
	269	LOPEZ	AGREDO	GUSTAVO ANDRES	1101261064
	270	LOPEZ	ARGUELLO	JOSE DE JESUS	1100222102
	271	LOPEZ	RIBERO	LAURA JIMENA	1101624352
	272	LOPEZ	RIBERO	NICOL JULIANA	1101261708
	273	MARVAL	MORENO	VICTOR LORENZO	5681685
	274	PINTO	GUZMAN	JUAN JOSE	1100964184
	275	PINTO	LEÓN	ANYI YADIRA	1101049223
	276	RIVERO	RODRIGUEZ	LAURA LORENA	1097609522
	277	RODRIGUEZ	FIGUEROA	VAIOLETH SARAY	1100452467

	278	RODRIGUEZ	PINTO	JUAN DAVID	1186713547
	279	RODRIGUEZ	SOLANO	DANNA KAMILA	1100969395
	280	RODRIGUEZ	SOLANO	JULY ANDREA	1101048815
	281	SOLANO	DÍAZ	ANDREY SANTIAGO	1100961894
	282	SOLANO	MARTINEZ	CHARITH ANDREA	1101689345
	283	SOLANO	SANDOVAL	KELY YULEXY	1100961286
	284	VEGA	GARCIA	SENDER DANIEL	1100221432
	285	BAUTISTA	GONZALEZ	GLOTIA ESTEFANY	1100221746
	286	DURAN	FIGUEROA	NELLY YOHANA	1100452432
	287	FIGUEROA	RUIZ	DEMER JHAIR	1100964575
	288	RUIZ	JIMENEZ	SIXTO MANUEL	1100221997
	289	RUIZ	MONSALVE	JOSE LUIS	1100452328
	290	RUIZ	MONSALVE	MONICA YURLEY	100221313
	291	SUAREZ	FIGUEROA	DANNA VALENTINA	1100452317
RUTA 15	292	ANGARITA	HERNANDEZ	LAURA VANESSA	1101261427
	293	BARRERA	LEAL	JAIDER ANDRES	1100222157
	294	BAUTISTA	CAMPOS	MARLON YESID	1145426507
	295	CAMPOS	FLOREZ	JINNETH SOFIA	1096807022
	296	CORZO	FLOREZ	JUAN DIEGO	1100222357
	297	FIGUEROA	JAIMES	CHRISTIAN JULIAN	1100452378
	298	FIGUEROA	JIMENEZ	JOSE JULIAN	1100221880
	299	FIGUEROA	JIMENEZ	YIMER ALEXANDER	1100221510
	300	FIGUEROA	JIMENEZ	SANDRA DANIELA	1100452170
	301	FIGUEROA	RUIZ	MARIA GUADALUPE	1100452367
	302	GALLO	MUÑOZ	OMAR YESID	1100452383
	303	GARCIA	JAIMES	ADRIANA LUCERO	1100221328
	304	GARCIA	JAIMES	RIBER LEONARDO	1100452187
	305	GARCIA	GARCIA	ANGELICA LILIANA	1100452331
	306	GARCIA	SUAREZ	YURLEY DAYANA	1100452335
	307	JIMENEZ	FORERO	ADRIANA ROCIO	1100452371
	308	LOPEZ	LOPEZ	JOEL FERNEY	1100221465
	309	PINTO	CALDERON	NOHEMI	1100222166
	310	PINTO	CALDERON	SARA	1100222167
	311	PINTO	TORRES	OMAR ALEJANDRO	1100221743
	312	RUIZ	GUTIERREZ	MONICA JOHANA	1100221493

	313	TORRES	FLOREZ	CESAR AUGUSTO	1100222212
	314	TORRES	RUIZ	EDWIN SEBASTIAN	1100222374
RUTA 16	315	ARAQUE	ÁLVAREZ	MARLON ARBEY	1100960251
	316	CORZO	GARCÍA	SULAY ESMERALDA	1100452594
	317	DURAN	DURAN	ANA LIZBED	1095914008
	318	DURAN	DURAN	JOSMAN ANTONIO	7994449
	319	GARCÍA	BLANCO	DANIEL ARMANDO	1100452612
	320	GARCIA	PINTO	BRISLEI JUDITH	1141345267
	321	GARCÍA	RUIZ	LEYMI SARID	1013134784
	322	GARCÍA	RUIZ	MARIANA	1100452523
	323	HERNÁNDEZ	GARCÍA	HEYNER LEANDRO	1100222784
	324	LÓPEZ	FLOREZ	MELIZA LINEY	1100452498
	325	NOVA	MONTERO	CESAR ALCIBIADES	1186714558
	326	PINTO	NOVA	ELKIN DUVÁN	1100223272
	327	FLOREZ	GUALDRON	GILBER SANTIAGO	1100958433
	328	SILVA	AGUILAR	LAUREN SOFÍA	1100221847
	329	VARGAS	ESPINOZA	FRANK STIVEN	1100452511
	330	VARGAS	ESPINOZA	JEIMY LORENA	1100452515
	331	VELANDIA	BLANCO	JENNY GABRIELA	1100222693
	332	PINTO	SIERRA	MARTHA YISELA	1100222388
	333	SANDOVAL	TORRES	CAMILA FERNANDA	1095318463
	334	TORRES	VELANDIA	FLOR MARIA	1100813064
	335	TORRES	VELANDIA	RAUL	1100812796

FORMA DE PAGO

MODALIDAD: SUBSIDIO

La estrategia de transporte escolar fue implementada bajo la modalidad de subsidio en los municipios participantes. El proceso de pago se realizó según las decisiones adoptadas localmente, permitiendo tres mecanismos de ejecución, detallados a continuación:

Pago a una empresa contratada por los padres de familia

En esta modalidad, cada acudiente suscribió directamente un contrato con la empresa transportadora. La entidad municipal no tuvo vínculo contractual con dicha empresa ni existió un padre de familia delegado para recibir los recursos. El procedimiento fue el siguiente:

- Los acudientes firmaron una autorización dirigida a la entidad municipal solicitando que el subsidio fuera girado directamente a la empresa.

• Cada padre de familia suscribió un contrato particular con la empresa para la prestación del servicio. • El pago fue gestionado por el municipio mediante un Registro Presupuestal expedido a nombre de la empresa autorizada por los acudientes.	
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**ACTIVIDADES REALIZADAS**
Cumplir con el objeto del convenio.	El Municipio garantizó el cumplimiento del objeto del convenio mediante la asignación del subsidio de transporte escolar a 335 niños, lo que permitió facilitar su desplazamiento diario hacia las instituciones educativas y promover su permanencia y continuidad en el sistema educativo durante la vigencia del convenio.
Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar.	El Municipio de Mogotes dio cumplimiento a la obligación al adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de los recursos aportados por el Departamento, destinados al desarrollo de la estrategia de transporte escolar. En este sentido, el Municipio garantizó la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de la zona rural, mediante la asignación de subsidios individuales a los beneficiarios. Para la operación del servicio, cada padre de familia suscribió un contrato de prestación de servicios de transporte escolar con la empresa TRANSPORCOL VIP S.A.S., identificada con NIT 901.114.852-7, representada legalmente por María Constanza Barbosa Saravia, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.324.862, lo que permitió formalizar y ejecutar adecuadamente la estrategia de transporte escolar durante la vigencia del convenio.
En caso de no ejecutar los recursos transferidos, previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá transferir a la Gobernación de Santander los rendimientos financieros que genere el recurso no ejecutado, con ocasión del objeto del convenio.	El Municipio dio cumplimiento a la obligación prevista, en la medida en que procedió a transferir a la Gobernación de Santander el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($374.894,00) M/CTE., por concepto los rendimientos financieros generados con ocasión del convenio. Esta actuación se llevó a cabo previo al proceso de liquidación, conforme a lo establecido en las disposiciones del convenio.
En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado	El Municipio atendió la obligación establecida, toda vez que procedió a restituir de manera proporcional los recursos no ejecutados del convenio. El valor total del convenio ascendía a cincuenta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil pesos ($59.184.000), correspondiente a un subsidio de $137.000 por cada niño. No obstante, únicamente se ejecutaron los recursos asociados a 335 niños, por lo que el remanente no utilizado, es decir, TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($13.289.000,00)

	M/CTE fueron reintegrados a la Gobernación de Santander, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio.
Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander	Se nombró a YESSICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VARGAS, como supervisora para ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander.
Ejecutar la estrategia de trasporte escolar sin superar el plazo convenido.	La obligación fue cumplida en su totalidad, toda vez que la ejecución de la estrategia de transporte escolar se desarrolló dentro del plazo establecido en el convenio, sin que se presentaran prórrogas respecto al término convenido.
Aportar a través del supervisor del convenio, informe bimensual en el que se describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos y el estado de ejecución en el cumplimiento del convenio, aportando los soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio durante este periodo.	Se realizó informe bimensual del convenio interadministrativo de transporte escolar, donde se especifica el porcentaje de ejecución del convenio y las actividades adelantadas a la fecha, así como el trámite de incorporación de recursos transferidos por parte de la Gobernación de Santander.
Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio	El Municipio aporta, por conducto del supervisor del convenio, el informe final detallado de la ejecución, junto con los soportes documentales correspondientes, los cuales evidencian de manera objetiva y verificable el desarrollo de las actividades y el cumplimiento del objeto del convenio.
Atender las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander	Se realizó informe bimensual del convenio interadministrativo de transporte escolar, donde se especifica el porcentaje de ejecución del convenio y las actividades adelantadas a la fecha, así como el trámite de incorporación de recursos transferidos por parte de la Gobernación de Santander. Así mismo, se realiza informe final que da cuenta de la ejecución del convenio y el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas.
Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio.	Se abrió una cuenta de ahorro en BANCOLOMBIA exclusiva para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio.
Conclusiones:	La ejecución del convenio de la estrategia de transporte escolar se desarrolló de manera satisfactoria, permitiendo garantizar el traslado oportuno, seguro y continuo de los 355 estudiantes beneficiarios desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas del municipio de Mogotes y viceversa. Como resultado, se contribuyó a la

	permanencia escolar y el mejoramiento de la asistencia regular a clases de los estudiantes, especialmente de aquellos que residen en zonas rurales y de difícil acceso.

BALANCE ECONÓMICO		
VALOR DEL DESEMBOLSO No 1	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($39.705.700,90)	
VALOR DEL DESEMBOLSO ADICIONAL	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y DIEZ CENTAVOS ($19.478.299,10)	
VALOR EJECUTADO		CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.895.000)
VALOR SALDO NO EJECUTADO		TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($13.289.000,00)
SUMAS IGUALES	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($59.184.000,00)	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($59.184.000,00)

Para constancia se firma en el Municipio de Mogotes, Santander, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria de Gobierno
Alcaldía municipal de Mogotes

Se adjuntan:

- Acuerdo No. 008 del 22 de mayo de 2025
- Acuerdo No. 015 del 19 de mayo de 2025
- Certificado de Banco de Programas y Proyectos Municipales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Registro Presupuestal
- Resolución No. 010 del 24 de enero 2025
- Resolución No. 612 del 20 de noviembre 2025
- Certificados de Egresos.
- Designación de supervisor.
- Certificado de devolución de dineros no ejecutados.
- Certificado de devolución de rendimientos financieros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MOGOTES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 804.008.194-3

ACUERDO No. 008
(MAYO 22 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES VIGENCIA FISCAL 2025"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOGOTES, SANTANDER; En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo municipal No. 022 de Noviembre 29 de 2024, se fija el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y se apropian los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda del municipio de Mogotes, Santander, para la vigencia fiscal comprendida en el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2025).

2. Que mediante documento SGP-098-2025 del 10 de febrero de 2025 certifican la distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente de salud pública) y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del rio grande de la magdalena y para resguardos indígenas vigencia 2025 los cuales para el Municipio le corresponde en **salud publica** la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($309.851.460, oo).

3. Que al comparar el valor certificado por el Departamento Nacional de Planeación con el presupuesto inicial de las onceavas partes es necesario adicionar la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($64.280.711, oo).

4. Que el municipio de Mogotes y el Departamento de Santander el día 29 de abril de 2025 suscriben el Convenio Interadministrativo N. C01. PCCNTR 7827653 y cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. El valor del convenio asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($39,705,700.90)

5. Que el mayor valor de los recursos de sistema general de participaciones salud pública y lo asignado por el Departamento de Santander se debe adicionar al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025.

En mérito de lo expuesto

Radi. 20251340
Fecha: 22/05/2025
Hora: 3:43
Folios: -15- callejandra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MOGOTES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 804.008.194-3

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Crear los siguientes numerales en el presupuesto de ingresos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

NUMERAL	DENOMINACION	FUENTE
1.1.02.06.006.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.1.02.06.006.06.01	RECURSOS DEPARTAMENTALES	
1.1.02.06.006.06.01.01	CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR CO1. PCCNTR 7827653	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

PRESUPUESTO DE GASTOS

2.3.2.02.02.006.22	EDUCACION	
2.3.2.02.02.006.2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar CONVENIO CO1. PCCNTR 7827653	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO SEGUNDO: - Adiciónese al presupuesto general de ingresos el mayor valor del conpes SGP-098-2025 en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($64.280.711, oo) según el siguiente detalle:

CODIGO	NUMERAL	FUENTE	VR ADICION
1.1.02.06.001.02.02	SGP Salud - Salud pública	SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	64,280,711.00

ARTICULO TERCERO: Adiciónese al presupuesto general de Gastos el mayor valor del conpes SGP-098-2025 en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($64.280.711,oo) según el siguiente detalle:

NUMERAL	DETALLE	FUENTE	VR ADICION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		64,280,711.00
2.3.2.02.02.009.19	Salud y protección social		64,280,711.00
2.3.2.02.02.009.1903011	Servicio de inspección vigilancia y control	SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	19,284,213.00
2.3.2.02.02.009.1905020	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	11,249,124.00
2.3.2.02.02.009.1905021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	11,249,124.00
2.3.2.02.02.009.1905022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	11,249,124.00
2.3.2.02.02.009.1905023	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	11,249,126.00

ARTICULO CUARTO. - Adiciónese al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2025 la asignación de los recursos provenientes del convenio Interadministrativo N. CO1. PCCNTR 7827653 por parte del Departamento de Santander, en la suma de TREINTA Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MOGOTES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 804.008.194-3

NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($39,705,700.90) según el siguiente detalle:

NUMERAL	DENOMINACION	FUENTE	VR ADICION
1.1.02.06.006.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		$39.705.700,90
1.1.02.06.006.06.01	RECURSOS DEPARTAMENTALES		$39.705.700,90
1.1.02.06.006.06.01.01	CONVENIO TRANSPORTE ESCOLAR CO1. PCCNTR 7827653	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$39.705.700,90

ARTÍCULO QUINTO: - Adiciónese al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($39,705,700.90) según el siguiente detalle:

NUMERAL	DENOMINACION	FUENTE	VALOR ADICION
2.3	GASTOS DE INVERSION		39.705.700,90
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		39.705.700,90
2.3.2.02.02.006.22	EDUCACION		39.705.700,90
2.3.2.02.02.006.2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONVENIO CO1. PCCNTR 7827653	39.705.700,90

ARTICULO SEXTO. - Envíese copia del presente acuerdo a la secretaria de hacienda para sus fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mogotes, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAMIRO ARDILA HERNANDEZ.
Presidente

JULIÁN ANDRÉS ZAMBRANO SILVA.
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MOGOTES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 804.008.194-3

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOGOTES – SANTANDER

H A C E N C O N S T A R

Que el presente Acuerdo No. 008 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES VIGENCIA FISCAL 2025". Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose su primer estudio de comisión el día 17 de Mayo del 2025, Segundo estudio en plenaria, debate y aprobación el día 22 de Mayo del 2025.

JOSE RAMIRO ARDILA HERNANDEZ.
Presidente

JULIÁN ANDRÉS ZAMBRANO SILVA.
Secretario General

ACUERDO No. 008 DE 2025
(Mayo 22 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES VIGENCIA FISCAL 2025".

Mogotes, 22 de mayo de 2025

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa, para los trámites pertinentes de Sanción u Objeción.

YENNY ROCIO CASTRO RUIZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Mogotes, 22 de mayo de 2025

La Suscrita **Alcaldesa Municipal de Mogotes,** Santander, en uso de sus Facultades Legales, especialmente las contenidas en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 procede, y, **SANCIONA** el Acuerdo No. 008 de 2025 (Mayo 22).

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

PUBLICACIÓN

El presente Acuerdo No. 008 del 22 de mayo de 2025, fue publicado en la Página Web del Municipio de Mogotes-Santander, en acato de la Ley 136 de 1994, desde el 23 de mayo de 2025.

YENNY ROCIO CASTRO RUIZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MOGOTES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 804.008.194-3

Rad. 20252158
Fecha: 22/08/2025
Hora: 3:33
Folios: -4- cdlepandra.

ACUERDO Nº 015
(Agosto 19 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES VIGENCIA FISCAL 2025"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOGOTES, SANTANDER; En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

a. *Que mediante acuerdo municipal No. 022 de noviembre de 2024, se fija el presupuesto general de rentas, ingresos y recursos de capital y se apropian los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda del municipio de Mogotes, Santander, para la vigencia fiscal comprendida en el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)*
b. *Que mediante Resolución No.13792 y la resolución No. 13793 del 16 DE JULIO DE 2025 por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y el artículo 217 dela ley 1955 de 2019 que modificaron la ley 667 de 2001 respecto a la distribución y giro de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y en su artículo Primero realiza la distribución del 30% de los recursos para atender 50 adultos mayores en el CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, por valor de Siete Millones Doscientos Ochenta y ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos m/c **($7.288.669,oo)** y la distribución del 70% en la suma de Cinco Millones Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos m/c **($5.036.383,oo)** para atender 50 adultos en los CENTROS VIDA*
c. *Que el día 21 de julio de 2025 se suscribió el modificatorio No. 01 (adición y Prorroga) el Convenio Interadministrativo N. **C01. PCCNTR 7827653** del 29 de Abril de 2025 celebrado entre el departamento de Santander y el Municipio de Mogotes y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** adicionándole al valor del convenio la suma de Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos con diez centavos m/c **($19.478.299,10)***
d. *Que los recursos a adicionar se encuentran soportados por actos administrativos expedidos por el Departamento de Santander*
e. *Que los mayores valores deben incorporarse al presupuesto general de ingresos y gastos.*
f. *En mérito de lo expuesto*

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Crear el siguiente numeral en el presupuesto de ingresos y gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.1.02.06.006.07.04	*Resoluciones 13792 y 13793 de 2025. Estampilla adulto mayor*	*OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL*

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2025 el valor de los recursos asignados por el departamento en la distribución de la estampilla adulto mayor resoluciones No. 13792 y Resolución No. 13793 del 16 de julio de 2025 en la

suma total de ***DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.325.052,oo)*** *según el siguiente detalle.*

NUMERAL	DETALLE	FUENTE	VR ADICION
1	TOTAL INGRESOS		$12.325.052,oo
1.1	Ingresos corrientes		$12.325.052,oo
1.1.02.06	Transferencias Corrientes		$12.325.052,oo
1.1.02.06.006.07.04	Resoluciones 13792 y 13793 de 2025. Estampilla adulto mayor	Otras transferencias de capital	$12.325.052,oo

TOTAL ADICION *$12.325.052.oo*

ARTICULO TERCERO: Adiciónese al presupuesto de gastos vigencia 2025 los recursos de la distribución de la estampilla adulto mayor en la suma total de ***DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.325.052,oo)*** *según el siguiente detalle:*

PRESUPUESTO DE GASTOS:
GASTOS INVERSION:

NUMERAL	DETALLE	FUENTE	VR ADICION
2.3	GASTOS DE INVERSION		$12.325.052, oo
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		$12.325.052, oo
2.3.2.02.02.009.41	Sector Inclusión Social y Reconciliación		$12.325.052, oo
2.3.2.02.02.009.41.4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar		$12.325.052, oo
2.3.2.02.02.009.41.4104008A	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor 70% Centro vida	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$5.036.383, oo
2.3.2.02.02.009.41.4104008B	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor 30% Centro de bienestar adulto mayor	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$7.288.669,oo

TOTAL ADICION *$12.325.052,oo*

ARTICULO CUARTO: Adiciónese al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2025 la asignación de los recursos provenientes del Modificatorio No. 01 al convenio Interadministrativo N. C01. PCCNTR 7827653 por parte del Departamento de Santander, en la suma de Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos con diez centavos mlc ***($19.478.299,10)*** *según el siguiente detalle:*

NUMERAL	DENOMINACION	FUENTE	VR ADICION
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.478.299,10
1.1.02.06.006.08	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO		

1.1.02.06.006.08.02	Convenio N. CO1. PCCNTR 7827653	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.478.299,10

TOTAL, ADICION INGRESO *$19.478.299,10*

ARTICULO QUINTO: *Adiciónese al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 la suma de Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos con diez centavos mlc* ***($19.478.299,10)*** *según el siguiente detalle:*

NUMERAL	DENOMINACION	FUENTE	VALOR ADICION
2.3	GASTOS DE INVERSION		$19.478.299,10
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		$19.478.299,10
2.3.2.02.02.006.22	EDUCACION		$19.478.299,10
2.3.2.02.02.006.2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CONVENIO CO1. PCCNTR 7827653	$19.478.299,10

TOTAL, ADICION GASTO *$19.478.299,10*

ARTICULO SEXTO: *Envíese copia del presente acuerdo a la Secretaria de hacienda municipal para sus fines pertinentes.*

ARTICULO SEPTIMO: *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.*

COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mogotes, a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAMIRO ARDILA HERNANDEZ.
Presidente

JULIAN ANDRÉS ZAMBRANO SILVA.
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MOGOTES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 804.008.194-3

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOGOTES – SANTANDER

H A C E N C O N S T A R

Que el presente Acuerdo No. 015 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES VIGENCIA FISCAL 2025". Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose su primer estudio de comisión el día 10 de Agosto del 2025, Segundo estudio de comisión en plenaria, debate y aprobación el día 19 de Agosto del 2025.

JOSE RAMIRO ARDILA HERNANDEZ.
Presidente

JULIÁN ANDRÉS ZAMBRANO SILVA.
Secretario General

ACUERDO No. 015 DE 2025
(Agosto 19 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUMERALES Y SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES VIGENCIA FISCAL 2025".

Mogotes, 25 de Agosto de 2025

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa, para los trámites pertinentes de Sanción u Objeción.

YENNY ROCIO CASTRO RUIZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Mogotes, 25 de Agosto de 2025

La Suscrita **Alcaldesa Municipal de Mogotes,** Santander, en uso de sus Facultades Legales, especialmente las contenidas en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 procede, y, **SANCIONA** el Acuerdo No. 015 de 2025 (Agosto 19).

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal

PUBLICACIÓN

El presente Acuerdo No. 015 del 19 de Agosto de 2025, fue publicado en la Página Web del Municipio de Mogotes-Santander, en acato de la Ley 136 de 1994, desde el 25 de Agosto de 2025.

YENNY ROCIO CASTRO RUIZ
Secretaria Ejecutiva de Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MOGOTES
890.205.632-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00497

JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006.2201029 Código rápido: 250722
Fondo / Fte de Financiación	: R034 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.006	: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.3.2.02.02.006.22	: EDUCACION
2.3.2.02.02.006.2201029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Valor CDP	:$ 59,184,000.00
Saldo antes del CDP	:$ 59,184,000.00 Nuevo saldo :$ 0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006.2201029 Código rápido: 250651
Fondo / Fte de Financiación	: R046 R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.006	: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.3.2.02.02.006.22	: EDUCACION
2.3.2.02.02.006.2201029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Valor CDP	:$ 7,011,131.50
Saldo antes del CDP	:$ 7,011,131.50 Nuevo saldo :$ 0.00

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006.2201029 Código rápido: 250650
Fondo / Fte de Financiación	: R051 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
2	: Gastos
2.3	: INVERSIÓN
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.006	: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.3.2.02.02.006.22	: EDUCACION
2.3.2.02.02.006.2201029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Valor CDP	:$ 294,000,000.00
Saldo antes del CDP	:$ 294,000,000.00 Nuevo saldo :$ 0.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MOGOTES
890.205.632-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00497

JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Para : SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENECIA DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER

Por la suma de : TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS*** CON CINCUENTA CENTAVOS m/cte. ($360,195,131.50)**********

Se expide en Mogotes, en Septiembre 12 de 2025

Elaboró: MRO

OSCAR IVAN MOJICA RODRIGUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MOGOTES
890 205 832-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No.25-01153

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No CD . 25-00092, CD . 25-00497

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	Código rápido: 250235
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006.2201029	
Fondo / Fte de financiación	: R013 SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de	
	: transporte; y s	
2.3.2.02.02.006.22	: EDUCACION	
2.3.2.02.02.006.2201029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	
Valor Registro	:$ 1,256,692.00	

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	Código rápido: 250722
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006.2201029	
Fondo / Fte de financiación	: R034 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de	
	: transporte; y s	
2.3.2.02.02.006.22	: EDUCACION	
2.3.2.02.02.006.2201029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	
Valor Registro	:$ 45,895,000.00	

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	Código rápido: 250651
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006.2201029	
Fondo / Fte de financiación	: R046 R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	
2	: Gastos	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.3.2.02.02.006	: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de	
	: transporte; y s	
2.3.2.02.02.006.22	: EDUCACION	
2.3.2.02.02.006.2201029	: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	
Valor Registro	:$ 7,011,131.50	

Sección o unidad ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL	Código rápido: 250650
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.006.2201029	
Fondo / Fte de financiación	: R051 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE MOGOTES
890.205.637-5

REGISTRO PRESUPUESTAL No:25-01153

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.CD : 25-00092, CD : 25-00497

2	Gastos
2 3	: INVERSIÓN
2 3 2	· ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2 3 2 02	· Adquisiciones diferentes de activos
2 3 2 02 02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2 3 2 02 02 006	: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s
2 3 2 02 02 006 22	· EDUCACION
2 3 2 02 02 006 2201029	· Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Valor Registro	:$ 58,450,276.50
Para :	RES N. 518-25, POR MEDIO DE LA CUAL SE AFECTA LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA ASEGURAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE AMPARANAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL N. 002 DE 2020 Y EL DECRETO N. N. 010-2025

NIT: 00901114852 - 7 TRANSPORCOL VIP S.A.S

Por la suma de CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS m/cte. ********** ($112,613,100.00)**********

Se expide en Mogotes, en Noviembre 01 de 2025

Elaboro: MRC

OSCAR IVAN MOJICA RODRIGUEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

DECRETO No. 010 DE 2025
(Enero 24)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 489 de 1998, 105 de 1993, 715 de 2011, Decreto 1079 de 2015, Acuerdo Municipal 002 del 16 de enero de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala:

   *"**ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde:*

   1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

   (...)

   3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

   4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

   (...)

   6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

   (...)

   9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

   10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."

2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución de Política, la alcaldesa es la jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio.

3. Que, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, prevén:

   *"**Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

   Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(…)

4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; (…)

(…)

6. Reglamentar los acuerdos municipales.

(…)

c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:

(…)

2. Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.

(…)

4. Ejercer las funciones que le delegue el Gobernador.

(…)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(…)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

(…)

Artículo 92. Delegación de funciones.

El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."

4. Que, el artículo 209 de la Constitución Política, indica, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5. Que, la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

6. Que, corresponde al Estado proveer las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, facilitando el acceso de los estudiantes residentes en áreas rurales a las instituciones educativas urbanas y rurales.

7. Que, la Ley 15 de 1994 establece que la familia es el primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes, mientras que la sociedad debe colaborar en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y su función social.

8. Que, el parágrafo 2 del artículo 45 de la Ley 715 de 2001, establece que los departamentos, distritos y municipios deben destinar recursos para el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran, garantizando el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

9. Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-799 de 2011, ha establecido que la educación es un derecho fundamental y un servicio público, reconocido tanto a nivel nacional como internacional, con cuatro dimensiones fundamentales: disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

10. Que, en el mismo sentido, en las sentencias T-690 de 2012 y T-458 de 2013 y T-008 de 2016, esta Corporación reiteró que la accesibilidad material implica adoptar medidas que eliminen las barreras que puedan desincentivar a los menores de su aprendizaje a pesar de las complejidades presupuestales. Las entidades obligadas no pueden dejar de resolver efectivamente las problemáticas educativas, entre ellas la prestación del servicio de transporte escolar, ya que esto pondría en riesgo de forma indefinida el disfrute del derecho fundamental a la educación.

11. Que, el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006, fija que se debe garantizar el derecho a una educación de calidad para niños, niñas y adolescentes, haciéndola obligatoria desde el año de preescolar y durante toda la educación básica, imponiendo multas a quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

12. Que, el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, permite que el gobierno nacional, asambleas departamentales y concejos distritales y municipales establezcan subsidios para estudiantes, personas discapacitadas, personas de la tercera edad y usuarios de servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico, especificando la fuente presupuestal y una forma de operación que garantice su efectividad.

13. Que, el servicio público de educación en el municipio de Mogotes, Santander, está a cargo de la Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Educación de Santander, dado que la entidad territorial no se encuentra Certificada, sin perjuicio de lo anterior, la política de educación de la administración municipal busca garantizar el acceso a la educación y proveer los medios para evitar su interrupción.

14. Que, en el municipio de Mogotes, Santander, algunas familias carecen de recursos económicos suficientes para cubrir los gastos relacionados con la educación de sus hijos, lo que puede dificultar el acceso a servicios educativos básicos, como el transporte escolar, y afectar negativamente la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

15. Que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), indicó: "*Una Educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen derechos humanos y conviven en paz, una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el País. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad*".

Al respecto, el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, "*por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, sé reglamenta la planeación en el sector transporte y disposiciones*", referente a los principios rectores del transporte público, señala:

"ARTÍCULO 3 - Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...) 9. De los subsidios a determinados usuarios: el Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los ***Concejos Distritales y Municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debes circular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantiza su efectividad.*** *los subsidios de la nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales."*

Concordarte con ello se tiene que el artículo 8 de la Ley 715 de 2001, son competencias en materia de Educación de los Municipios no certificado como Mogotes, las siguientes:

"ARTÍCULO 8. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:

8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.

(...)

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones."

De igual manera la precitada Ley en el Paragrafo 2° del artículo 15, señala: *"(...) Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y* ***municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."***

16. Que, en consideración al principio de igualdad consagrado en la Constitución Política, se ha decidido otorgar este subsidio a los estudiantes que cursan los niveles de educación básica y media del área rural de este municipio y de manera excepcional a los estudiantes de básica primaria.

17. Que, la implementación del subsidio de transporte escolar beneficia a los estudiantes que residen

en el sector rural del Municipio, permitiendo el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad como la población en condición de discapacidad, en extrema edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niños trabajadores y desescolarizados, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, así como aquellos en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

18. Conforme lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Mogotes, Santander, aprobó el Acuerdo No. 002 del dieciséis (16) de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

19. Que, en el precitado Acuerdo se estableció, entre otras cosas:

*"**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN:** Créase el subsidio de TRANSPORTE ESCOLAR RURAL como un mecanismo para lograr la efectividad del Derecho a la educación a las personas de bajos recursos en el MUNICIPIO DE MOGOTES SANTANDER, la cual quedará condicionada al cumplimiento de compromisos de asistencia a clase durante el periodo académico.*

***PARÁGRAFO:** El número de subsidios entregados cada año dependerá del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Concédanse facultades al señor Alcalde Municipal, para que disponga desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas, tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar y demás necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecución del Subsidio de transporte Escolar Educativo…"*

20. Que, mediante Decreto No. 010 de 2020, se reglamentaron las condiciones generales del subsidio del transporte escolar en el Municipio de Mogotes, Santander, no obstante, se precisa proceder con su modificación y, en consecuencia, actualización, a fin de lograr su pertinencia a las condiciones actuales y normatividad vigente en la materia.

Que, en mérito de lo expuesto, se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Derogar el Decreto No. 010 de 2020, y, en consecuencia, reglamentar el acuerdo No. 002 – 2020, referente al otorgamiento del subsidio de transporte escolar para estimular la permanencia de estudiantes en las instituciones educativas del Municipio de Mogotes - Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: Son objetivos del programa los siguientes:

a) Contribuir con la atención del déficit de oferta educativa y el mejoramiento de los niveles de asistencia y permanencia escolar.
b) Promover acciones y procedimientos institucionales que permitan las condiciones de desplazamiento de los estudiantes de las instituciones educativas públicas existentes en el Municipio.
c) Generar condiciones de seguridad, calidad, oportunidad, sostenibilidad, accesibilidad en la movilidad de los niños, niñas y jóvenes de las Instituciones Educativas públicas del Municipio, buscando garantizar su permanencia escolar.

d) Generar acciones afirmativas que responsabilidad, seguimiento apoyo al desplazamiento escolar en las comunidades educativas y sociales de los diferentes sectores del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. CONDICIONES, CRITERIOS, REQUISITOS Y MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

CONDICIONES

Atendiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional se tendrán los siguientes criterios y/o condiciones de priorización para acceder al subsidio de transporte escolar:

1. *El transporte escolar sólo beneficia a los estudiantes de los niveles de Básica Secundaria y Media y de manera excepcional a los estudiantes de básica primaria.*
2. *Los beneficiados sólo serán del área rural.*
3. *Que el estudiante tenga que transitar a pie o por medios alternativos a las sedes educativas o de regreso, exponiendo potencialmente su vida o su integridad física.*
4. *Estudiantes con necesidades educativas especiales.*
5. *Estudiantes caracterizados como víctimas del conflicto armado y de la violencia.*
6. *Estudiantes en extra edad.*
7. *Hijos de desmovilizados.*
8. *Niños trabajadores y desescolarizados.*
9. *Hijos de secuestrados y desaparecidos.*
10. *Niños bajo la protección del Estado.*
11. *Niños en condiciones de pobreza y pobreza extrema.*
12. *Los estudiantes deben estar matriculados y reportados en la estrategia de transporte escolar en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Excepcionalmente, los estudiantes de básica primaria en cuya vereda no exista establecimiento educativo que les permita el acceso al servicio público educativo tendrán derecho a ser beneficiarios del subsidio de transporte escolar para efectos de asegurar su traslado a la institución educativa más cercana, como garantía de sus derechos, siempre y cuando, acrediten el cumplimiento de la totalidad de requisitos contenidos en el presente acto administrativo.

CRITERIOS

Serán criterios de asignación del beneficio del subsidio de Transporte Escolar los siguientes:

a. CONDICIONES GEOGRÁFICAS: *Cuando las condiciones geográficas derivadas de la ubicación del lugar de residencia del estudiante lo requieran o las distancias recorridas por el estudiante se configure como una barrera de acceso al plantel educativo.*

b. CONDICIÓN ECONÓMICA: *El beneficio de las medidas de movilidad escolar estarán dirigidas a la población estudiantil perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.*

c. CONDICIONES DE EDAD: *El beneficio de las medidas de movilidad escolar estará dirigido a los niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad, salvo que por causas de salud u otras que ameriten la prestación del servicio en edades diferentes.*

d. CONDICION TÉCNICA: *La Administración Municipal con el apoyo del SISBEN realizará un estudio de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes del Municipio, y confrontando las necesidades con los recursos del Municipio decidirá a través de un acto administrativo, el número de beneficiarios de cada medida de movilidad escolar por año.*

REQUISITOS

Para ser beneficiario de la estrategia del subsidio de transporte escolar, se deberán cumplir en su TOTALIDAD los siguientes requisitos:

1. Que el estudiante se encuentre efectivamente matriculado en institución educativa pública en los niveles básica secundaria y media. Excepcionalmente y previa verificación del caso en particular, podrán ser beneficiarios los estudiantes pertenecientes al nivel de básica primaria.
2. Que el estudiante tenga que transitar a pie o por medios alternativos a las sedes educativas o de regreso, exponiendo potencialmente su vida o su integridad física.
3. Los niños y adolescentes beneficiarios del subsidio escolar deben estar registrados en la base de datos del SISBEN, perteneciente a los estratos 1 y 2 económicamente vulnerables, cuya focalización del SISBEN lo clasifique entre los grupos A1 a C5.
4. Realizar la respectiva inscripción y anexar los documentos requeridos para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Gobierno de Mogotes solicitará la Información a las entidades competentes de suministrarla, entre otras, a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Mogotes, quienes serán los encargados de determinar el listado de alumnos beneficiarios y remitir a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Mogotes para su aprobación y fines pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, la asignación de beneficiarios siempre estará sujeta a la asignación presupuestal por parte del Municipio, bien sea con recursos provenientes del Departamento (convenio), de la Nación o con recursos propios.

MECANISMOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Para realizar una correcta y eficaz focalización de los estudiantes beneficiarios del Subsidio de Transporte Escolar, se deberá tener en cuenta el siguiente orden:

1. La Secretaría de Gobierno, con la información que recaude de las entidades competentes de suministrarla, entre otros con la que suministren los rectores de las Instituciones Educativas, realizará un estudio y análisis de la población estudiantil matriculada en cada uno de sus establecimientos, determinando el número de estudiantes que cumplen con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, para poder acceder al "Subsidio de Transporte Escolar".

2. En caso que el estudiante no llegaré a cumplir con los requisitos aquí establecidos, la Secretaría de Gobierno así lo establecerá en el informe respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes beneficiarios pueden matricular a sus hijos en la Institución Educativa que deseen; sin embargo, es de resaltar que el Subsidio de Transporte Escolar se otorgará a los alumnos que cumplan los requisitos mencionados en la presente reglamentación.

PARÁGRAFO QUINTO. No se asignará este beneficio a un estudiante, cuando teniendo un cupo escolar cerca de su domicilio, solicite traslado a una Institución Educativa ubicada a más de dos kilómetros del lugar de su residencia, exceptuando a estudiantes con discapacidad o víctimas del Conflicto Armado.

PARÁGRAFO SEXTO. La asignación del Subsidio de Transporte Escolar se realizará siempre y cuando el Municipio de Mogotes cuente con los recursos amparados mediante las respectivas disponibilidades presupuestales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El municipio de Mogotes, Santander, establecerá y entregará el subsidio económico que será de hasta del 100% del valor del pasaje del transporte terrestre de ida y regreso desde el área rural donde reside hasta la respectiva Institución Educativa donde se encuentre administrativamente matriculado el estudiante.

El valor del subsidio será establecido anualmente por el Municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes, tomando como referencia la demanda y el valor comercial del servicio. Para esto la entidad realizará las consultas análisis y cotizaciones necesarias para determinar los valores de las diferentes rutas que se dispongan para el servicio. (Como anexo al presente Decreto se incluye el análisis técnico realizado para el valor del subsidio respectivo.)

PARÁGRAFO OCTAVO: Ningún estudiante podrá recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: Las Instituciones Educativas deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la focalización e inscripción de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios del subsidio de transporte escolar, en los formatos y en las fechas que determine la Secretaría de Gobierno y reportar la información consolidada a la misma Secretaria oportunamente.
2. Reportar oportunamente las novedades relacionadas con el estado de la matrícula de los estudiantes y entregar esta información a la Secretaría de Gobierno, dentro de la semana siguiente a la fecha en que se produzcan.
3. Llevar registro diario de la asistencia de los beneficiarios del subsidio.
4. Informar a los beneficiarios y acudientes, el número de inasistencias reportadas a la Secretaría de Gobierno.
5. Organizar el registro de la asistencia diaria de los estudiantes que utilizan el servicio de transporte y reportarán las novedades semanalmente al Municipio con el objeto de cuantificar y consolidar los pagos que se realizarán a padres de familia, acudientes o la persona natural y/o jurídica (empresa de transporte) que autoricen. La planilla deberá contener la siguiente información: documento de identidad, nombre del beneficiario, días asistidos durante el mes, días no asistidos durante el mes, observación y novedades.
6. Certificar los días de asistencia de los estudiantes beneficiarios del subsidio escolar, en el formato establecido y enviar a la administración Municipal – aplicando lo estipulado en el presente acto administrativo. El rector NO certificará el pago de los días que los estudiantes no asistan a clases.
7. Revisar las quejas interpuestas por los padres de familia y/o acudientes sobre la información de asistencia reportada, y solicitar a la Secretaría de Gobierno la corrección, en los casos que se requiera.
8. Registrar en el Sistema de Matricula —SIMAT— cada uno de los estudiantes focalizados con la estrategia de Subsidio de Transporte Escolar y mantener actualizado el sistema conforme a las novedades que resulten pertinentes.
9. Facilitar la comunicación y coordinación entre los estudiantes beneficiarios, padres de familias y/o acudientes, y la Administración Municipal.
10. Informar a los estudiantes y padres de familia sobre los procedimientos establecidos para el reconocimiento del subsidio y las condiciones de pago; igualmente sobre los deberes y obligaciones de los beneficiarios del subsidio.
11. Las Instituciones Educativas coordinarán con la administración municipal el seguimiento al subsidio que se brinda, y verificación de cumplimiento de llegada y salida de los estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS PADRES O ACUDIENTES Y DE LOS ESTUDIANTES A LOS QUE REPRESENTAN:

OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: Los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes beneficiarios frente al proceso de focalización, reconocimiento y entrega del "Subsidio de Transporte Escolar" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar los documentos e información requerida para acceder y/o mantener el beneficio de subsidio de transporte escolar.
2. Firmar el respectivo formato de cumplimiento en virtud al subsidio otorgado, en caso de que se requiera.
3. Informar por escrito a la Institución Educativa oportunamente la ocurrencia de cualquier novedad relacionada con el cambio de dirección de residencia, traslado de colegio o retiro del sistema educativo.
4. Asistir a reuniones programadas por la Institución Educativa respecto al desarrollo del proceso de entrega del subsidio de transporte escolar.
5. Firmar las planillas de entrega de los subsidios en cuanto a número de días asistidos y valor a cancelar por los mismos, en caso de que se requiera.
6. Firmar el acta de compromiso donde se formaliza ante el municipio la asignación y aceptación del "Subsidio de Transporte Escolar".
7. Informar a la Secretaría de Gobierno de cualquier situación que afecta la prestación del servicio de transporte escolar.
8. Entregar a la Institución Educativa la justificación a que haya lugar y que dé cuenta de la inasistencia escolar
9. No podrán ejercer el transporte escolar de sus hijos en motocicletas o ciclas, quien haga uso de este medio de transporte para llegar a la institución educativa, no recibirá el subsidio.
10. Realizar el respectivo trámite para la solicitud o gestión de la entrega del subsidio de transporte escolar, allegando la documentación requerida: acta de compromiso; autorización de transferir el pago del subsidio a la persona natural o jurídica (empresa de transporte escolar), cuando aplique; certificado de cuenta bancaria de ahorros del banco a la que se realizará la transferencia; copia de documento de identidad de acudiente o padre o madre representante legal del menor estudiante, y del beneficiario, incluyendo daos de contacto.

Los estudiantes beneficiarios frente proceso de focalización, reconocimiento y entrega del "Subsidio de Transporte Escolar" deberán cumplir con la obligación de asistir a la Institución Educativa que le corresponda todos los días de calendario escolar, salvo los días de vacancia escolar autorizada por las Instituciones Educativas, las incapacidades, y los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ausencia parcial o total dará lugar al retiro del subsidio o pérdida del beneficio, salvo causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probada y sustentada ante las autoridades educativas, quienes tienen la facultad de decidir e informar a la administración municipal sobre el retiro del subsidio o la novedad.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES: El Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Hacienda, tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

1. Definir un formato para la inscripción física de los estudiantes que requieran y deseen acceder a los beneficios del subsidio de transporte escolar.
2. Consolidar la información y datos de los estudiantes que requieren el beneficio del subsidio de transporte escolar.
3. Crear una base de datos que contenga datos referentes a beneficiarios e implementación de las medidas de movilidad escolar (subsidio transporte escolar).
4. Actualizar oportunamente en el sistema de datos referente a las medidas del subsidio de

transporte escolar, la información sobre las novedades de los beneficiarios.

5. Recibir, tramitar y responder las solicitudes, quejas y/o reclamos formulados por las Instituciones Educativas y la comunidad en general, relacionadas con las medidas del subsidio de transporte escolar.
6. Solicitar a las Instituciones Educativas la realización oportuna del registro de verificación de asistencia y la remisión del reporte correspondiente.
7. Atender de manera oportuna la información que generen las Instituciones Educativas sobre la suspensión de actividades académicas.
8. Realizar el respectivo informe de valoración de cumplimiento de condiciones, criterios y requisitos de asignación de los beneficios del subsidio de transporte escolar.
9. Coordinar con instituciones Educativas Oficiales en los tiempos apropiados, la focalización de estudiantes que se beneficiaran de la estrategia, así como el seguimiento a su permanencia.
10. Dar impulso y requerir la información necesaria para poder dar cumplimiento a la presente reglamentación, con las autoridades competentes, con los entes territoriales, con las Instituciones Educativas, Padres de Familia, Acudientes y representantes legales de los menores estudiantes.
11. Suministrar y coordinar con la Secretaría de Hacienda, la información necesaria para que se produzcan los pagos o desembolsos de los Subsidios de Transporte Escolar.
12. Solicitar a la Institución Educativa los reportes y/o documentos necesarios a que haya lugar, para el control y seguimiento del subsidio de transporte escolar.
13. Las demás que se requieran para hacer efectiva la materialización de la presente reglamentación, y por tanto el otorgamiento de los Subsidios de Transporte Escolar.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

1. Adelantar las actuaciones corresponder para efectos de que se incorpore al presupuesto municipal la totalidad de los recursos aportados por los entes territoriales y realizar los trámites correspondientes para el traslado de los recursos.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el pago del subsidio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios.
3. Cumplir con los pagos del "Subsidio de Transporte Escolar" mediante el giro de los recursos, a través de la entidad financiera correspondiente. Los pagos se emitirán para cada ciclo previa Resolución la cual deberá contener como mínimo el nombre y documento de identidad del estudiante beneficiario el número del CDP, el nombre e identificación del acudiente, padre de familia o representante legal del menor estudiante, la persona natural o jurídica autorizada para recepcionar o recibir el pago, el rubro presupuestal y fuente de recursos, numero de pagos realizados y el valor neto a pagar.
4. Realizar los pagos periódicamente mediante transferencia bancaria, de conformidad con la información suministrada por la secretaría de gobierno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR:

CAUSALES DE SUSPENSIÓN: Se suspenderá el beneficio de subsidio escolar a los usuarios, en los siguientes casos:

1. Por incapacidad superior a 30 días, caso en el cual se reanudarán el otorgamiento del subsidio, una vez termine la incapacidad.
2. Cuando la solicitud y/o inscripción se efectué con documentación que presente inconsistencias, suplantación o que induzca al error a la Institución Educativa o al municipio para su focalización.
3. Cuando el estudiante sea suspendido o presentaré llamados de atención por escrito por más de cinco (5) veces por parte de la Institución educativa, argumentado casos de indisciplina que hayan puesto en riesgo la seguridad del estudiante en el medio utilizado por el padre para transportar a su hijo.

4. Cuando el estudiante sea retirado de la Institución Educativa.
5. Cuando se incumplan las obligaciones contempladas en el artículo cuarto del presente Decreto.

CAUSALES DE PÉRDIDA: Los estudiantes perderán automáticamente el beneficio en caso de incurrir en alguna de las situaciones que a continuación se señalan:

1. Cuando se cancele la matricula o se suspenda la misma; o el estudiante deje de asistir a la institución educativa sin justa causa.
2. Superar diez (10) inasistencias injustificadas a las actividades escolares en el año académico, exceptuando población en situación de discapacidad cuando demuestre que la ausencia es con ocasión a su condición.
3. Cuando el estudiante beneficiario deje de residir en el área rural del municipio de Mogotes, Santander.
4. Cuando se suministre información falsa para la asignación del subsidio.
5. Incumplir con los criterios de asignación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCESO DE RECONOCIMIENTO Y ENTREGA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: Para la asignación del "Subsidio de Transporte Escolar" se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El monto establecido por la Administración Municipal para el subsidio Transporte Escolar, se cancelará a cada uno de los Titulares de Derechos Beneficiarios (padres de familia, acudiente o tutor), durante el mes siguiente al mes certificado. Estos periodos pueden variar de acuerdo con el desarrollo anual del calendario escolar de cada institución educativa.
2. Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales expedirán y remitirán a la Secretaría de Gobierno, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles, después de culminado cada ciclo, la certificación de asistencia en donde se evidencien los estudiantes beneficiarios y la cantidad de días asistidos por cada uno.
3. La secretaría de gobierno municipal a través del jefe de dicho despacho, se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos de asistencia y de certificación, para proceder a realizar el trámite de pago de los subsidios de transporte escolar por parte de la Secretaría de Hacienda.
4. Por medio de acto administrativo se ordenarán los pagos de subsidios discriminando los ciclos a cancelar, con sus respectivos beneficiarios. Por Resolución Administrativa se establecerán los cambios respectivos a que haya lugar, teniendo en cuenta por ejemplo los errores de transcripción, o los cambios eventuales que existan por configurarse causales de suspensión y pérdida del beneficio del subsidio de transporte escolar.
5. El pago de subsidio se realizará a la cuenta bancaria (de la persona natural o jurídica autorizada para recepcionar o recibir el pago) de acuerdo con las directrices establecidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio, previa certificación de cuenta bancaria de ahorros del banco correspondiente allegada por cada acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante. En caso de acudiente, padre de familia y/o representante legal del estudiante que deba recibir el subsidio por más de un estudiante, se le hará un solo pago por la suma de total del subsidio de todos los beneficiarios.

PARÁGRAFO: El Municipio solo cancelará proporcionalmente los días en que el estudiante haya asistido efectivamente a clase, conforme a la información aportada por la Institución Educativa y avalada por la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA DEL SUBSIDIO. El subsidio, se pagará durante los días hábiles y de calendario escolar, de lunes a viernes, sin incluir festivos, correspondientes a los días hábiles de cada año, hasta agotar la disponibilidad de recursos para la vigencia fiscal, según calendario académico y podrá renovarse anualmente a los beneficiarios que no hayan incurrido en ninguna de las causales que causa la pérdida del beneficio, sin que sea necesario remitir nuevamente documentación. Sin

embargo, deberá adelantar para cada vigencia los trámites administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: SUPERVISION. Deléguese en el (la) **SECRETARIO (A) DE GOBIERNO** del Municipio de Mogotes Santander, adelantar las funciones administrativas a que haya lugar para efectos de desarrollar y dar cumplimiento efectivo a la presente reglamentación del subsidio de transporte escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN. Ordenar darle publicidad al decreto en mención en la cartelera institucional y página web del Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones de orden municipal anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Mogotes, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL.
Alcaldesa Municipal.
Mogotes – Santander.

Proyectó: Yessica Alejandra Rodriguez Vargas – Secretaria de Gobierno.
Revisó: Carlos A Rueda V – Contratista - Asesor Jurídico Externo de Mogotes.

RESOLUCIÓN No. 612 DE 2025
(NOVIEMBRE 20 DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DE 2020 Y EL DECRETO No. 010 DE 2025.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012; la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal No. 002 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política, corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, así como las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde al alcalde ejecutar las decisiones del Concejo y ejercer, de conformidad con la Constitución y la ley, las funciones que le correspondan como jefe de la administración local.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991, señala que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, e incluye la educación como uno de esos derechos fundamentales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994, establece en su Artículo 4°: "*Calidad y cubrimiento del servicio: Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo*".

Que la Ley 715 de 2001, asigna competencias a las entidades territoriales para organizar la prestación del servicio educativo, incluyendo mecanismos de apoyo como el transporte escolar, alimentación y otros servicios complementarios.

Que el Decreto 1075 de 2015, define el transporte escolar como un servicio complementario para garantizar el acceso y la permanencia en la educación, estableciendo que las entidades territoriales pueden contratar el servicio o implementar subsidios de transporte escolar de acuerdo con las condiciones del territorio.

Que la Corte Constitucional ha sostenido que el transporte escolar, aunque no hace parte del núcleo esencial del derecho a la educación, es un componente necesario para garantizar su eficacia real y material, especialmente en contextos de vulnerabilidad, para lo cual reitera que el transporte escolar es una medida razonable y proporcionada para evitar la deserción escolar y garantizar la igualdad de oportunidades, sobre todo en zonas rurales.

Que el Honorable Concejo Municipal de Mogotes, Santander, aprobó el Acuerdo No. 002 del dieciséis (16) de enero de 2020, por medio del cual se establece un subsidio de transporte escolar destinado a incentivar la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales del municipio, condicionado al cumplimiento del compromiso de asistencia a clases durante el periodo académico.

Que mediante el Decreto Municipal No. 010 del veinticuatro (24) de enero de 2025, "*por medio del cual se reglamenta el subsidio de transporte escolar para estimular la permanencia de estudiantes en las instituciones educativas del municipio de Mogotes, Santander, y se dictan otras disposiciones*", la Administración Municipal adoptó una estrategia de cobertura educativa, diseñada por el Ministerio de Educación Nacional, orientada a fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes vulnerables en los diferentes niveles de educación.

Que, con la implementación del subsidio de transporte escolar, se busca beneficiar a estudiantes residentes en el sector rural del municipio, pertenecientes a los estratos 1 y 2, cuya clasificación en el SISBÉN se encuentre entre los grupos A1 y C5. Esta medida contribuye al aumento de la cobertura educativa, la disminución de la tasa de deserción escolar y la garantía del derecho a la gratuidad y al acceso al sistema educativo de niños, niñas y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y riesgo social.

Que dentro de la población priorizada se encuentran estudiantes con necesidades educativas especiales, víctimas del conflicto armado y de la violencia, en condición de extra edad, hijos de personas desmovilizadas, niñez trabajadora y desescolarizada, niños bajo protección del Estado, y menores en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Que los padres de familia de los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar, suscribieron de manera individual contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR** con la empresa **TRANSPORCOL VIP S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.114.852 – 7, representada legalmente por **MARIA CONSTANZA BARBOSA SARAVIA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 37.324.862 expedida en Ocaña, conforme a los valores definidos en el anexo del Decreto No. 010 del veinticuatro (24) de enero del 2025.

Que, para garantizar la correcta ejecución del subsidio de transporte escolar, se requiere contar con el apoyo de las instituciones educativas del municipio de Mogotes, quienes certificaron la prestación del servicio, con el fin de determinar y desembolsar el valor correspondiente, el cual deberá cubrir únicamente los días efectivamente asistidos por los estudiantes beneficiarios a clase.

Que, según informe presentado por la empresa TRANSPORCOL VIP S.A.S., identificada con NIT 901.114.852-7 y representada legalmente por la señora María Constanza Barbosa Saravia, en relación con la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes del sector rural del municipio de Mogotes, Santander, correspondiente al período comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre de 2025, y conforme a las planillas de registro y a las certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas y las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de las rutas asignadas, conforme al siguiente detalle de ejecución y valores correspondientes:

No.	Actividad contractual	Actividad realizada	Evidencia/ soporte
1	Prestación del servicio Escolar para los estudiantes del sector rural del INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ.	Prestación del servicio de transporte escolar, del 01 al 30 de septiembre de 2025.	Certificación expedida por el Rector del INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ.
2	Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del sector rural de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO.	Prestación del servicio de transporte escolar, del 01 al 30 de septiembre de 2025.	Certificación expedida por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO.
3	Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del sector rural de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOYO.	Prestación del servicio de transporte escolar, del 01 al 30 de septiembre de 2025.	Certificación expedida por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOYO.

4	Prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del sector rural de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCHOS	Prestación del servicio de transporte escolar, del 01 al 30 de septiembre de 2025.	Certificación expedida por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCHOS

PERIODO DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025								
NO. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS Y/O CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NOMBRE DEL CONDUCTOR	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS	COSTO DIARIO ESTUDIANTE TRASPORTADO (IDA Y REGRESO)	VALOR DE LA RUTA IDA Y REGRESO (DIA)	DIAS LABORADOS	VALOR TOTAL DE LA RUTA IDA Y REGRESO
1	VEGAS LA PALMITA	INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ	BERNARDO CORZO	26	$ 13.500	$ 351.000	20	$ 7.020.000
2	FLORES, CAPELLANÍA	INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ	OLEGARIO HERRERA	19	$ 15.800	$ 300.200	20	$ 6.004.000
3	CABECERA & HASTA EL SECTOR ALTO DE LOS CACAOS	INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ	JESUS RAIMUNDO CARREÑO FIGUEROA	14	$ 20.000	$ 280.000	20	$ 5.600.000
4	CUCHIQUIRA	INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ	DARWIN DURIER NAVARRO GALAN	28	$ 13.200	$ 369.600	20	$ 7.392.000
5	GUAURE, SANTA BARBARA Y HASTA EL LIMITE CON ARRAYANES	INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ	19	$ 17.150	$ 325.850	20	$ 6.517.000
6	PITIGUAO, GUAMO, TUBUGA	INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ	RICARDO DIAZ ALFONSO	19	$ 18.600	$ 353.400	20	$ 7.068.000
7	MARGAJITA, ARENAL, LA PALMITA	INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ	DIMAS RUBIAN RUEDA	23	$ 12.100	$ 278.300	20	$5.566.000
8	ARENAL, ARENAL EL ROLLO	INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ	ARNULFO GARCIA	9	$ 28.400	$ 255.600	20	$ 5.112.000
9	TUBUGA, SABANA, ROBLANA, DELICIAS, PEDREGOSA, Y MIRAFLORES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A	ROBINSON DIAZ	27	$ 15.000	$ 405.000	22	$ 8.910.000
10	GUAMO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A	LUIS ALBERTO PINTO	19	$ 21.000	$ 399.000	22	$ 8.778.000
11	VEGA DE CASAS, MIRABEL, GUAMO, DELICIAS Y PEDREGOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PITIGUAO, SEDE A	LUIS ALBERTO PINTO	28	$ 13.600	$ 380.800	22	$ 8.377.600
12	MARGAJITA, PORTACHUELO, HOYO, GUAMO DELICIAS Y PEDREGOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOYO, SEDE A	DIMAS RUBIAN RUEDA	17	$ 18.850	$ 320.450	22	$ 7.049.900

Calle 5 No. 7 – 29 Segundo Piso CASA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Correo Electrónico: alcaldia@mogotes-santander.gov.co
Sitio Web: www.mogotes-santander.gov.co
Código Postal: 682501 Teléfono: 310 282 6828

13	SAN ROQUE, HOYO DE LOS PÁJAROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOYO, SEDE A	LUIS FERNANDO SANTOS REMOLINA	36	$ 11.700	$ 421.200	22	$ 9.266.400
14	ARENAL MANZANOS, QUEBRADAS CAUCHOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCHOS, SEDE A	YOHAN STIVEN FIGUEROA	7	$ 25.550	$ 178.850	22	$ 3.934.700
15	PALMAS, PUENTE TIERRA, Y CAUCHOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAUCHOS, SEDE A	CARLOS ALFREDO SERRANO	23	$ 18.250	$ 419.750	22	$ 9.234.500
16	GUAYAGUATA	INSTITUTO TÉCNICO ISAÍAS ARDILA DÍAZ	ARNULFO GARCIA	21	$ 16.150	$ 339.150	20	$ 6.783.000
VALOR TOTAL 335								$ 112.613.100

Que existe autorización de los padres de familia para que los dineros objeto del subsidio, sean girados a favor de la empresa de TRANSPORCOL VIP S.A.S., identificada con el NIT. 901.114.852 - 7, representada legalmente por MARIA CONSTANZA BARBOSA SARAVIA, a la cuenta de Ahorros No. 0550108900692881, del Banco Comercial DAVIVIENDA.

Que, una vez cumplidos los requisitos para la conformación de la lista de beneficiarios, y verificada por parte de las instituciones educativas la matrícula de los niños y niñas conforme al calendario escolar de la vigencia 2025, el Municipio procede a realizar el reconocimiento y entrega del subsidio de transporte escolar.

Que en cumplimiento del Decreto No. 010 de 2025 expedida por el municipio de Mogotes, Santander, se hace necesario la expedición del presente acto administrativo que ordena el pago de los subsidios de transporte escolar una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el mismo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y ORDENAR el PAGO POR VALOR DE LOS SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR: por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($112.613.100,00) M/CTE.**, a favor de la empresa **TRANSPORCOL VIP S.A.S.**, identificada con NIT. **901.114.852 – 7**, legalmente representada por la señora **MARÍA CONSTANZA BARBOSA SARAVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.324.862** expedida en Ocaña, a la cuenta de ahorros No. 0550108900692881 de **DAVIVIENDA**, por concepto de la prestación del **servicio de transporte escolar** durante el período comprendido entre el **01 y el 30 de septiembre de 2025**, a los beneficiarios del subsidio de transporte escolar, de conformidad con las certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas beneficiarias, el control de asistencia e informe presentado por la empresa, así como lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El giro se realizará conforme a la autorización otorgada por los padres de familia, mediante la cual manifiestan su consentimiento para que los recursos correspondientes al subsidio de transporte escolar sean transferidos directamente a la empresa **TRANSPORCOL VIP S.A.S.**, identificada con NIT. **901.114.852 – 7**, representada legalmente por la señora **MARÍA CONSTANZA BARBOSA SARAVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.324.862 expedida en Ocaña.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a transferir corresponde al servicio de transporte escolar prestado en recorrido diario de ida y regreso, desde la residencia del estudiante hasta la respectiva institución educativa, de acuerdo con la ruta previamente determinada y efectivamente ejecutada durante el período

comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2025, existe el rubro correspondiente para cubrir esta obligación, por lo cual la Secretaría de Hacienda Municipal expidió los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 – 00092 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2025 y 25 – 00497 de fecha doce (12) de septiembre de 2025 contenido en el registro presupuestal No. 25 - 01152, suficiente para cubrir la mencionada obligación.

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.2201029	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$ 45.895.000,00
2.3.2.02.02.006.2201029	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	R.B. SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	$ 7.011.131,50
2.3.2.02.02.006.2201029	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	R.B. SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$ 58.450.276,50
2.3.2.02.02.006.2201029	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	$ 1.256.692,00
VALOR TOTAL			$ 112.613.100,00

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la Secretaría de Hacienda Municipal el presente acto administrativo para llevar a cabo por parte de la dependencia los trámites pertinentes al pago de los subsidios de transporte escolar anteriormente estipulados.

ARTÍCULO QUINTO: Las condiciones del subsidio y su permanencia están reglamentadas según Decreto Municipal No. 010 del 2025.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos asignados por el Municipio serán destinados única y exclusivamente para el subsidio de transporte escolar, su no aplicación acarreara las sanciones de ley y la pérdida del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mogotes, Santander, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL.
Alcaldesa Municipal.

Proyectó: **Juan Carlos Rueda Pradilla.**
Aux. Administrativo - Secretaría de Gobierno.

Revisó Aspectos Jurídicos: **Yeerica Alejandra Rodríguez Vargas.**
Secretaria de Gobierno Municipal.

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: **Claudia Jimena Hernández Báez.**
CPSP No. 144 – 2025.

Mogotes, 27 de mayo de 2025

Doctora
YESSICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VARGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.

Ref.: **Designación de Supervisión.**

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7827653 Cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Tipo de contrato: Convenio Interadministrativo

Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($39.705.700,90) M/CTE

Plazo: CIENTO QUINCE (115) DÍAS

Conveniente: DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de OMAR NICOLÁS ORDOÑEZ RUÍZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.015.445.894 expedida en Bogotá D.C, Secretario de Educación del Departamento de Santander.

En ejercicio de tal designación deberá además de lo establecido en la ley, dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio.

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal.

Nayerly Juliana Oviedo Mendoza	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	
Reviso y aprobó aspectos jurídicos	Abog. Diego Ortiz	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como SUPERVISORA del convenio interadministrativo N° **CO1.PCCNTR.7827653** cuyo objeto consiste: "**AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MOGOTES EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" a la funcionaria, **YESSICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ VARGAS,** secretaria de Gobierno Municipal.

Mogotes, 27 de mayo de 2025.

Firma del notificado,

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.

Proyectó: Nayerly Juliana Oviedo Mendoza
Contratista – Apoyo Contratación

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE MOGOTES, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8902056325, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-606-53-00254-9, con saldo a la fecha de: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE ($374,894.00), y promedio semestral de: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 M/CTE **($36,197,967.00).**

Se expide en CURITI, a los siete (07) días del mes de enero de 2026, con destino a: A PETICION DEL CLIENTE

Banco Agrario de Colombia
OF. MOGOTES - SDER

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

374.893.99

07 01 2026 374,894.00

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS m/cte**********

MUNICIPIO DE MOGOTES
Nit: 00890205632 - 5
MOGOTES

AÑO	MES	DÍA	COMPROBANTE DE EGRESO		Pág
2026	01	07	No: CE 26-00001	Con: 1	1

1526778420

Doc. de Pago : RESN010-25
Cuenta Número : 460653002549
Nombre Banco : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Nombre Cuenta : 46065300254-9 TRANSPORTE ESCOL
Benef : DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Nit : 00890201235 - 6

RES No. 010-2026 DEVOLUCION DE RENDIMENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN AL CUENTA APERTURADA POR EL MUNICIPIO DE MOGOTES EN EL MARCO DEL CONVENIO CO1PCCNTR7827653 TRANSPORTE ESCOLAR 2025 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONTABILIZACIONES

Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
1609	Intereses cuentas bancarias	48020101			374,894.00	0.00	374,894.00
1790	CTA 46065-300254-9 CONVENIO TRAN	1110060574			0.00	374,894.00	374,894.00

SUMAS IGUALES $	374,894.00	374,894.00

Valor a pagar: $ 374,894.00
En letras: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS m/cte.**********

MRO

Elaboró | Revisó | Aprobó | Recibí: C.C. de

IC-Banking

Cuenta Origen	Cuenta Destino
Cuenta de ahorros	Cuenta de ahorros
{Alias}	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
****2549	****1827
MUNICIPIO DE MOGOTES\AUNAR ESFUERZ CON EL MPIO MOG REF A	Monto a acreditar:$374900,99
Monto a debitar:$374900,99	

Información adicional de la transferencia

Número de factura:	RESN01026
Descripción:	DEVOLUCIONRENDIMIENTOSFI
Número de aprobación:	2128064608
Fecha de creación:	08/01/2026
Dirección IP:	186.86.143.161
Costo de la transacción:	0,00
Tipo transacción:	Transferencia
Estado:	Aprobada
Autorizadores:	LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL

	10	12	2025	13,289,000.00

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte**********

MUNICIPIO DE MOGOTES
Nit: 00890205632 - 5
MOGOTES

42421712

AÑO	MES	DÍA	COMPROBANTE DE EGRESO	Pág
2025	12	10	**No: CE 25-02080** Con: 1	1

Doc. de Pago : RESN630-25 — Nombre Banco : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA — Benef : DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Cuenta Número : 460653002549 — Nombre Cuenta : 46065300254-9 TRANSPORTE ESCOL — Nit : 00890201235 - 6

RES N. 630 DEVOLUCION DE DINEROS NO EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE ESCOLAR NO. CO1.PCCNTR. 7827653 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES Y LA GOBERNACION DE SANTANDER

CONTABILIZACIONES

Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
1601	Excedente acumulado	31090101			13,289,000.00	0.00	13,289,000.00
1790	CTA 46065-300254-9 CONVENIO TRAN	1110060574			0.00	13,289,000.00	13,289,000.00

SUMAS IGUALES $ 13,289,000.00 13,289,000.00

Valor a pagar: $ 13,289,000.00
En letras: TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte.**********

MRO

Elaboró | Revisó | Aprobó | Recibí: C.C. de

IC-Banking

Cuenta Origen	Cuenta Destino
Cuenta de ahorros	Cuenta de ahorros
{Alias}	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
****2549	****1827
MUNICIPIO DE MOGOTES\AUNAR ESFUERZ CON EL MPIO MOG REF A	Monto a acreditar:$13289000,00
Monto a debitar:$13289000,00	

Información adicional de la transferencia

Número de factura:	RESN63025
Descripción:	DEVOLUCIONRECNOEJECUTADO
Número de aprobación:	42421718
Fecha de creación:	15/12/2025
Dirección IP:	186.86.143.161
Costo de la transacción:	0,00
Tipo transacción:	Transferencia
Estado:	Aprobada
Autorizadores:	LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL

21	11	2025		45,895,000.00

TRANSPORCOL VIP S.A.S

CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte**********

MUNICIPIO DE MOGOTES
Nit: 00890205632 - 5
MOGOTES

AÑO	MES	DÍA	COMPROBANTE DE EGRESO		Pág
2025	11	21	No: CE 25-01932	Con: 1	1

6242240

Doc. de Pago : RESN612-25
Cuenta Número : 460653002549
Nombre Banco : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Nombre Cuenta : 460653002549-9 TRANSPORTE ESCOL
Benef : TRANSPORCOL VIP S.A.S
Nit : 00901114852 - 7

RES N. 612, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL N. 002 DE 2020 Y EL DECRETO N. N. 010-2025 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 01-09-2025 A 30-09-2025

CONTABILIZACIONES

Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
0305	Proyectos de Inversion	24010201			45,895,000.00	0.00	45,895,000.00
8797	Otros programas de inversión	074790	2.3.2.02.02.006.2201029	R034	45,895,000.00	0.00	45,895,000.00
8307	Otros programas de inversion	067290			0.00	45,895,000.00	45,895,000.00
1700	CTA 46065-300254-9 CONVENIO TRAN	1110060574			0.00	45,895,000.00	45,895,000.00

SUMAS IGUALES $	91,790,000.00	91,790,000.00

Valor a pagar: $ 45,895,000.00
En letras: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte.**********

MRO

Elaboró | Revisó | Aprobó | Recibí: | C.C. | de